



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Viernes, 14 de febrero de 1969. — Número 20

Página 133

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Bando contra incendios en los montes

Don Jesús López-Cancio y Fernández, gobernador civil de la provincia de Santander,

Hago saber: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, para evitar la declaración de incendios, en los montes públicos y particulares y proceder a la rápida extinción de los mismos, caso de producirse, dispongo de conformidad con el artículo 5.º de la citada Ley:

1.1. Que considerada toda la provincia como comarca de carácter forestal, queda terminantemente prohibido encender fuego a cielo abierto y quemar maleza o matorral sin previa autorización competente en cualquier clase de terrenos pertenecientes a montes públicos o particulares, poblados de arbolado o cubiertos de matorral, y en una faja de cuatrocientos metros alrededor de los mismos.

1.2. Para los montes de propiedad particular y en una faja de cuatrocientos metros alrededor, deberá solicitarse previamente autorización de quema de la Alcaldía o presidente de la Junta Vecinal respectiva, quienes, por delegación del Distrito Forestal, la dará con arreglo a las condiciones siguientes:

a) Se establecerán calles cortafuegos mediante el sorrapeo del terreno o la roza y limpieza del matorral en la parte del perímetro que limite o esté próxima a otros terrenos cubiertos de arbolado o matorral

b) La quema se realizará dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de la autorización, bajo la dirección y presencia del guarda fo-

SUMARIO	
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Gobierno Civil de Santander	
Bando contra incendios en los montes de la provincia	133
ANUNCIOS OFICIALES	
Distrito Forestal de Santander...	135
Dirección General de Transportes Terrestres	135
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ayuntamiento de Los Tojos	135
Ayuntamiento de Polaciones	135
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales	136
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Villafufre, Liérganes, Udías, Villaescusa, Arnúero, Valdeolea, Enmedio, Valdáliga, Valderredible, Ribamontán al Mar, Reinoso, Entrambasaguas, Reocín y Argoños	137

restal, si le hubiere, con tiempo fresco y en calma, conduciendo el fuego de arriba para abajo, a fin de evitar su rápida progresión, y terminará antes del mediodía, debiendo el solicitante comunicar previamente el día y hora al alcalde o presidente de la Junta Vecinal y a la Guardia Civil.

Cuando los terrenos estén situados a menos de cuatrocientos metros de distancia de montes particulares o a cargo del Patrimonio Forestal del Estado, Diputación Provincial o Sniace, avisará también a los propietarios y guardas respectivos para que asistan a la operación.

c) Después de terminada la quema se continuará la vigilancia para impedir que el fuego pueda volver a producirse.

d) Los hogueros se vigilarán mientras estén encendidos cubriéndolos con tierra cuando se levante viento hasta apagarlos totalmente.

e) Antes de encender la maleza y despojos de la corta de los montes de eucalipto, se rozará y limpiará el ramaje, brozas y cortezas alrededor de los tocones, a fin de evitar que perjudiquen el brote de las cepas.

1.3. Para los montes públicos y en una faja de cuatrocientos metros alrededor es necesaria autorización de la Jefatura del Distrito Forestal, previa petición por escrito, haciendo constar en la instancia el lugar, superficie y linderos del terreno en que se interesa hacer fuego y quemar maleza o matorral.

La quema se verificará en el lugar autorizado bajo la dirección y presencia del guarda forestal, con arreglo a las condiciones indicadas anteriormente y a las que determine el Distrito Forestal.

1.4. Para la cocción de los alimentos del personal encargado de trabajos en montes públicos o particulares y en fincas colindantes o enclavadas en los mismos, no será precisa autorización, pero deberá hacerse el fuego en hoyos de medio metro de profundidad, previa limpieza de las materias combustibles del suelo en un radio de cinco metros, apagándose totalmente al terminar la preparación de la comida.

1.5. En días de viento Sur, y siempre que haya peligro de incendio, se prohíbe terminantemente encender fuego a cielo abierto y quemar maleza o matorral en toda clase de terrenos de la provincia, tanto en los montes públicos y particulares como en las fincas no forestales, aunque disten más de cuatrocientos metros de aquéllos, quedando en suspenso las autorizaciones concedidas.

2. Al propio tiempo, y conforme igualmente con el mismo artículo de la mencionada Ley:

2.1. Los Servicios Provinciales de la Administración, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán medidas precautorias determinadas, tales como limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre de las vías de comunicación y de las fajas perimetrales de protección que se determinen en torno a viviendas, industrias y otras edificaciones, así como la instalación de los dispositivos de seguridad que se estimen precisos en hogares, ceniceros, estufas y salidas de humos.

2.2. Quedan obligadas las Entidades concesionarias y particulares a llevar a efecto las mismas medidas de limpieza y seguridad respecto a los caminos, vías, líneas eléctricas, edificios e instalaciones industriales de su propiedad o dependencia.

2.3. Se efectuará la limpieza de vegetación y residuos en los parques y cargaderos de las explotaciones forestales en las condiciones que prescriba el Servicio Forestal.

2.4. Los equipos empleados en trabajos en zonas forestales estarán dotados de los elementos precisos para poder sofocar los conatos de incendio que se puedan producir.

3. Para mayor difusión del contenido de la expresada Ley se transcriben los siguientes artículos:

3.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permite la distancia al fuego y su intensidad; caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al alcalde o agente de la autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

Las oficinas telefónicas, telegráficas y radiotelegráficas o emisoras de radio deberán transmitir, con carácter de urgencia y gratuitamente, los avisos de incendio forestal que se le cursen, sin otro requisito que la previa identificación de quien los facilite.

3.2. El alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, recabará el asesoramiento técnico del personal del ramo de montes, sin perjuicio de tomar, de modo inmediato, las medidas pertinentes, movilizándolo los medios ordinarios o permanentes de que disponga para su extinción, entre los que deberán ocupar un lugar destacado los grupos locales de pronto auxilio, a que se refiere el artículo quince de la citada Ley.

El alcalde participará sin demora la existencia del incendio al Gobernador

civil de la provincia, que tomará las medidas que considere oportunas, con las asistencias técnicas que precise.

En el supuesto de que las circunstancias lo hagan necesario, los Gobernadores civiles y los alcaldes, en su calidad de jefes provinciales y locales, respectivamente, de la Protección Civil, utilizarán los servicios de esta organización para combatir los incendios forestales.

3.3. Cuando los medios permanentes de que se disponga no sean bastantes para dominar el siniestro, los Gobernadores civiles y los alcaldes podrán proceder a la movilización de las personas útiles, varones con edad comprendida entre los dieciocho y los sesenta años, así como del material, cualquiera que fuere su propietario, en cuanto lo estimen preciso para la extinción del incendio.

Las personas que sin causa justificada se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio, después de requeridas por la autoridad competente, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de esta Ley, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

3.4. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la autoridad que los dirija, entrar en fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un cortafuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos.

En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

Podrán utilizarse aguas públicas o privadas en la cuantía que se precise para la extinción de incendios, así como las redes civiles y militares de comunicaciones con carácter de prioridad y los aeropuertos nacionales y bases aéreas militares.

3.5. Al Ministerio de Agricultura corresponde dictar las medidas de carácter reconstructivo encaminadas a la restauración de la riqueza forestal destruída por los incendios.

3.6. A tales efectos, el Ministerio de Agricultura queda facultado para disponer:

a) En todos los montes afectados

por los incendios, cualquiera que sea su régimen de propiedad:

—La regulación de los aprovechamientos para lograr la regeneración de la zona siniestrada, en especial por lo que afecta al pastoreo, que podrá ser suprimido totalmente.

—La aplicación, en su totalidad o parcialmente, del importe de los productos afectados susceptibles de aprovechamiento, a la reconstrucción de la propia zona incendiada.

b) En los montes incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública:

—El aprovechamiento urgente de los productos afectados por el fuego, pudiendo disponerse por la Administración Forestal la enajenación en trámite de urgencia de productos de distintos montes, aunque pertenezcan a diferentes propietarios y llegarse a la adjudicación directa de los mismos a favor de terceros. Los fondos resultantes de la enajenación serán distribuidos en este caso entre los distintos propietarios, proporcionalmente a las tasaciones que correspondan a cada uno.

—La repoblación de la superficie arrasada por el fuego en los plazos y condiciones que determine la Administración Forestal, pudiendo llegarse, en caso de incumplimiento, a establecer consorcios forzosos con el Patrimonio Forestal del Estado.

c) En los montes de propiedad privada, la Administración Forestal, a petición de los particulares, podrá prestar ayuda técnica y medios materiales para la más rápida reconstrucción de la superficie incendiada.

3.7. Sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción ordinaria para el conocimiento de los hechos que pudieran constituir delito o falta, las infracciones contra lo preceptuado en el presente Bando y de acuerdo con la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, serán denunciadas ante el Gobernador civil de cada provincia por los agentes de la autoridad gubernativa o de la Administración estatal, provincial o municipal, de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos y por los vigilantes honorarios a que se refiere el artículo 6.º de la mencionada disposición legal, que tengan conocimiento de la infracción, dando parte al propio tiempo a los servicios especializados.

La acción para denunciar en vía administrativa prescribe a los tres meses, contados desde la fecha en que se realizó la infracción.

3.8. Cuando de los expedientes administrativos que se instruyan resulte acreditada la existencia de un incendio

o cualquier otro hecho que revista carácter de delito o falta de que deban conocer los Tribunales ordinarios, los Gobernadores civiles lo pondrán en conocimiento de dichos Tribunales, a los efectos oportunos.

Santander, 7 de febrero de 1969.—
El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Montecillo", número 42 de los del Catálogo de Utilidad Pública de Santander, pertenecientes al pueblo de Islares, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, cuyo deslinde fue aprobado por orden del Excelentísimo señor ministro de Agricultura de fecha 28 de marzo de 1962, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 20 de marzo de 1969, a las diez horas de la mañana en el sitio "El Pico", en el que se situó el piquete número 2 del deslinde del monte, y serán efectuados por el ingeniero de Montes don José Antonio Echániz Echevarría, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que sólo podrán formular las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 6 de febrero de 1969.—
El ingeniero jefe, Carlos Labat.

245

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EXPROPIACIONES

Término municipal de Astillero

A los efectos de los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 25 de febrero de 1969, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Astillero el pago de las fincas números 1, 2, 3, 4 y 5, expropia-

dás en término municipal de Astillero con motivo de las obras del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, Sección 7.^a (Santelices-Boo), trozo 4.^o, tramo 10.^o, ampliación del expediente de expropiación para paso superior doble para camino en el P. 590-8,00 m.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que le corresponda, presentando a su vez una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 6 de febrero de 1969.—El ingeniero jefe (ilegible).

227

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

EDICTO

El próximo día doce de marzo, a las horas que seguidamente se dirán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Los Tojos las subastas de los siguientes productos forestales que, desierto por segunda vez el día once de diciembre de 1968, se subastan con el veinte por ciento de rebaja, en los siguientes precios:

1.^o A las diez treinta: Lote de 150 robles, del sitio de Sel Portillo, del monte Colladas y Collugas, parcela 36, aforado en 195 metros cúbicos, tasado en 88.920 pesetas el precio base y en 111.150 pesetas el índice.

2.^o A las once: Lote de 88 robles, del sitio Río Valneria, del monte del mismo nombre, aforado en 146 metros cúbicos y tasado en 71.248 pesetas el precio base y en 89.060 pesetas el índice.

3.^o A las once treinta: Lote de 120 robles, del sitio de Bustampeña, del monte Valneria, aforado en 183 metros cúbicos y tasado en 109.800 pesetas el precio base y en 137.250 pesetas el índice.

4.^o A las doce: Lote de 177 hayas, del sitio de La Bardia, del monte Colladas y Collugas, parcela 37, aforado en 370 metros cúbicos y tasado en 149.480 pesetas el precio base y en el de 186.850 pesetas el índice.

5.^o A las doce treinta: Lote de 158 robles y 2 hayas, del sitio denominado Ancidio, parcela 37, del monte Colladas y Collugas, aforado en 224 metros cúbicos y tasado en 129.024 pesetas el

precio base y en el de 161.280 pesetas el índice.

6.^o A las trece: Lote de 51 alisos y 30 olmos, del sitio Río Argoza, del monte Colladas y Collugas, aforado en 53 metros cúbicos y tasado en 16.536 pesetas el precio base y en el de 20.670 pesetas el índice.

Independientemente de los acuerdos municipales habrán de atenerse los señores licitadores a las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, del 31 de agosto de 1960.

Las proposiciones para optar a las subastas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días laborables y hasta las seis de la tarde del día once de marzo, víspera de las subastas, y desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones deberán presentarse debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, y el depósito para poder optar a las mismas será el del quince por ciento del precio base.

El modelo de proposición será el mismo que el publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número extraordinario, del día 7 de octubre de 1968.

Los Tojos, 5 de febrero de 1969.—
El alcalde, Eugenio Gómez.

242

Derechos de inserción e impuestos:
473 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

ANUNCIO

Habiendo resultado desierta la segunda subasta de los aprovechamientos forestales que seguidamente se dirán, y debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, se anuncia tercera subasta, con reducción del veinte por ciento del anterior tipo de licitación, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial el día doce de marzo próximo, según el horario siguiente:

A las doce horas: La de 200 hayas, del monte Casavilla y otros, número 27 del Catálogo, de la pertenencia de la Entidad Local de Belmonte, bajo el tipo de licitación de 53.280 pesetas.

Seguidamente: La de 95 robles, del monte Casal y otros, número 29 del Catálogo, de la pertenencia de la Entidad Local de Puente Pumar-Lombraña, bajo el tipo base de licitación de 36.888 pesetas.

Seguidamente: La de 210 hayas, del monte Verdugal y otros, número 30 del Catálogo, de la pertenencia de la

Entidad Local Menor de Salceda, bajo el tipo base de licitación de 68.448 pesetas.

Seguidamente: La de 10 robles, del monte Robledo y otros, número 31 del Catálogo, de la pertenencia de la Entidad Local Menor de San Mamés, bajo el tipo base de licitación de 4.056 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece, hasta las trece horas del día once de marzo, anterior a la subasta.

En todo lo demás regirán las mismas normas, consignadas en el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 132, de fecha 1 de noviembre de 1968.

En el caso de que alguna o todas las subastas anunciadas resultasen desiertas, se celebrará nueva subasta al quinto día hábil, concretamente el día dieciocho de marzo, a iguales horas e idénticas condiciones, terminando la admisión de pliegos, en este caso, a las trece horas del día diecisiete de marzo.

Polaciones, 8 de febrero de 1969.—El alcalde (ilegible). 233

Derechos de inserción e impuestos: 364 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 11 de 1969, interpuesto por don Higinio González Pino, representado por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicha Junta en 7 de octubre de 1968, que acordó declarar abusiva y arbitraria unas supuestas ocupaciones de terrenos atribuida al recurrente y se le requería para que retirase cerraduras y dejase expeditas las vías públicas ocupadas o desviadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo esta-

blecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1969.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 210 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 10 de 1969, interpuesto por don Jesús Alcalde Gutiérrez y otros, representado por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, sobre revocación del decreto del alcalde de Torrelavega de fecha 9 de noviembre de 1968, por el que se ordenaba al recurrente al abandono en el plazo de dos meses de los locales de negocio y viviendas que ocupan en el edificio señalado con el número 29 de la calle de José María Pereda, de dicha ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1969.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 210 pesetas.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.342/68, seguido en este Juzgado por supuesta estafa contra José Antonio Morodo Herrero, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El señor juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Bal-

boa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes: el señor fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Miguel Cueli Cueto y como denunciado, José Antonio Morodo Herrero, de 20 años, soltero, peón y en ignorado paradero, sobre supuesta estafa; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado José Antonio Morodo Herrero.—Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al denunciado José Antonio Morodo Herrero, expido el presente en Santander a 4 de febrero de 1969. El secretario, Marcelino Souto Naveira. 251

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando a Miguel José Lategui Arozarena, de 42 años de edad, casado, marino, hijo de Angel y María, natural de Ciordia (Navarra), en el sumario número 222 de 1953, por tráfico de moneda falsa.

Santander, 5 de febrero de 1969.—(Una firma ilegible). 250

Don Antonino Arce Manteca, juez Comarcal sustituto de esta ciudad de Castro Urdiales, en providencia de hoy, dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 6 de este año, por lesiones sufridas por don Eusebio Sereno Medina y doña María Jesús Viesca Alvarez, ambos mayores de edad y vecinos de Bruselas (Bélgica) el día 11 de noviembre de 1968 cuando viajaban en el microbús matrícula 0.-54.834, acordó citar a dichos lesionados para el día veintiséis de marzo próximo, a sus diez horas, y comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en el presente juicio, como lesionados, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma a los mismos se publica el presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Castro Urdiales, 3 de enero de 1969. El juez Comarcal, Antonio Arce Manteca.—El secretario, Faustino Celado Pollán. 238

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 8 de 1969, sobre lesiones y escándalo, cito en forma legal al denunciado Rufino Zaiño Montenegro, de 34 años, soltero, marinero, hijo de Francisco y Rosa, natural de Isla Cristina (Huelva), y en ignorado paradero, para que el día dieciocho de febrero y hora de 10,30, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 18 de enero de 1969.—El secretario (ilegible). 244

Por hallarse así acordado en diligencias previas número 554 de 1968, que se siguen en este Juzgado por lesiones sufridas por una mujer sordomuda, de la que sólo consta que se llama Milagros, de aproximadamente 60 años de edad, sin otros datos de identificación, la cual desde el día del accidente, 20 de noviembre de 1968, se encuentra internada en la Casa de Salud Valdecilla, de esta ciudad, se cita y emplaza a quienes puedan ser su más próximos parientes, a fin de que se constituyan en este Juzgado de Instrucción para proceder a su identificación y serles hecho el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 247

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 31 de enero de 1969, el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio económico de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse des-

de el siguiente a la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda examinarse y formularse, en su caso, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residen fuera del término municipal, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

San Martín de Villafufre, 1 de febrero de 1969.—El alcalde, Miguel Arenal Sainz. 191

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en el 3.º de la ordenanza municipal de Sanidad Veterinaria, de esta localidad, se hace público que don Eliseo López Hoyo ha solicitado licencia para instalar una nave industrial destinada al cebado de cerdos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Liérganes, 31 de enero de 1969.—El alcalde (ilegible). 194

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Liérganes, 31 de enero de 1969.—El alcalde (ilegible). 192

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicho dependencia las reclama-

nes que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Udías, 30 de enero de 1969.—El alcalde (ilegible). 193

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

A los efectos del número 2, apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Antonio Solana Gutiérrez, secretario de la Cooperativa del Campo-Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Villaescusa, ha sido solicitada de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación en los bajos de los almacenes de referida Cooperativa de unos locales para la cría de cerdos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, quienes se consideren afectados por la pretendida actividad, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaescusa, 29 de enero de 1969.—El alcalde, Higinio Río Lavín. 189

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

El Ayuntamiento de Arnüero, en sesión plenaria del día 29 de enero de 1969, acordó convocar concurso, mediante examen de aptitud, una plaza de alguacil dotada con los emolumentos que en su día se determinen al articular la Ley 79/68.

Podrán concursar cuantos no se hallen incapacitados para ello y su edad estará comprendida entre los 21 y los 45 años, debiéndose presentar las instancias en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial.

Las bases completas se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público durante las horas de oficina de días laborables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnüero, 30 de enero de 1969.—El alcalde (ilegible). 178

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para 1969, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las re-

clamaciones que se consideren pertinentes, de acuerdo con el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y concordantes.

Arnuero, 30 de enero de 1969.—El alcalde (ilegible). 178

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Confeccionada la rectificación del padrón municipal, realizada al 31 de diciembre de 1968, se halla expuesta dicha rectificación al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Valedolea, 31 de enero de 1969.—El alcalde, Esteban Gómez Riaño. 185

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Por el plazo de quince días se abre información pública con el fin de que, por aquellas personas que así lo estimen preciso, se formulen las reclamaciones pertinentes en relación a la venta en pública subasta de una parcela de terreno de los propios del pueblo de Nestares, de este Municipio, al sitio de El Coto, de 108 metros superficiales.

Enmedio, 31 de enero de 1969.—El alcalde, Pablo González. 184

Por el plazo de quince días se abre información pública con el fin de que por aquellas personas que así lo estimen preciso se formulen las reclamaciones pertinentes en relación a la venta en pública subasta reglamentaria de una parcela de terreno de los propios del pueblo de Nestares, de este Municipio, al sitio de El Coto, de 260 metros superficiales.

Enmedio, 30 de enero de 1969.—El alcalde, Pablo González. 163

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Valdáliga, 30 de enero de 1969.—El alcalde (ilegible). 177

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días para reclamaciones, se encuentran a disposición de todas aquellas personas a quienes pudieran interesarles los siguientes documentos:

Rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1968.

Padrón de contribuyentes del impuesto sobre circulación de vehículos de motor correspondiente al año 1969.

Padrón municipal sobre rodaje de carros y bicicletas.

Padrón municipal de animales caninos.

Padrón de contribuyentes sobre el arbitrio de tránsito de animales por la vía pública.

Padrón de contribuyentes sobre el arbitrio de aprovechamiento de feriales.

Valderredible, 29 de enero de 1969. El alcalde, A. Rodríguez. 175

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valderredible, 3 de febrero de 1969. El alcalde, A. Rodríguez. 217

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

A tenor de lo prevenido en la disposición 9 del artículo noveno de la Ley 48/1966, de 23 de julio, se anuncia la exposición al público del acuerdo municipal de fecha 15 de diciembre de 1968, sobre imposición de contribuciones especiales para sufragar los gastos de instalación de alcantarillado, en el sitio de Las Ventas, del pueblo de Somo. Individualmente se notificará la cuota correspondiente a cada interesado.

Ribamontán al Mar, 28 de enero de 1969.—El alcalde presidente, Eduardo Setién. 172

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Habiéndose aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones para la adjudicación por subasta

de las obras de construcción de un grupo escolar, por un importe base de licitación de 3.880.000 pesetas, a los efectos prevenidos por el artículo 24 del Reglamento de Contratación, durante el plazo de ocho días se podrán presentar reclamaciones. Se encuentra a disposición del público en la Secretaría municipal.

Reinosa, 31 de enero de 1969.—El alcalde, Vicente González Sanz. 171

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 22 de octubre de 1968:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se aprobó una relación de facturas, por un importe de 48.158 pesetas.

Se acuerda sancionar a diversos vecinos de la localidad por haber realizado obras sin permiso municipal.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Manuel Herrero, don Ambrosio Ruiz Fernández, señores Zubizarreta e Ibáñez, don José Martínez Olea y don Manuel Cuesta Lucio.

Se acuerda comunicar informe del Consejo municipal de Sanidad a don Manuel Marina López y Jefatura Provincial de Sanidad.

Se acuerda conceder nicho en propiedad a don Basilio Ibáñez Amigo.

Se acuerda recabar informe del asesor de arquitectura sobre expedientes de urbanización calles Ramón y Cajal y Salto.

Reinosa, 23 de octubre de 1968.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1859

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de octubre de 1968:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas, por un importe de 11.841 pesetas.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Julio Ceballos López, don Eladio Gutiérrez Lucio y don Santos Cayón Fernández.

Se acuerda conceder sepultura en propiedad a doña Aurora Gutiérrez Argüeso, don Ramón Suárez Rivero

y herederos de don Isidro Fernández Ortega.

Se acuerda quede pendiente solicitud relativa a arbitrio incremento valor terreno por Cementos Alfa.

Se acuerda recabar informe de la Administración del Servicio de Aguas sobre solicitud de don Olegario Jorrín.

Se acuerda la admisión en el Hospital de don Francisco Grande, doña Victorina López y don Honorio Herrero.

Se acuerda recabar informe del señor aparejador municipal sobre solicitud conducción alcantarillado de don Laureano González.

Reinosa, 30 de octubre de 1968.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.906

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 5 de noviembre de 1968:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas, por un importe de 30.821 pesetas.

Se acuerda adjudicar nicho en propiedad a doña Daciana Estévez.

Se acuerda conceder sepultura en propiedad a don Manuel y doña María Paz Arenal Sierra.

Se acuerda comunicar a industrial taxista diversos extremos relativos a solicitud de transmisión de licencia municipal por enfermedad.

Se acuerda tramitar expediente relativo a instalación de fuel-oil por Construcciones del Norte, y de licencia de obras por don Angel Lucio, con arreglo a las normas del Decreto de 30 de noviembre de 1961.

Se acuerda recabar plano técnico a don Luis García de los Ríos en obras solicitadas.

Se acuerda conceder toma de agua y conducción alcantarillado para viviendas de Peñas Arriba, número 8, a don Olegario Jorrín.

Se acuerda autorizar a Compañía Telefónica para obras de ampliación servicio telefónico en la ciudad.

Se acuerda autorizar a don Eladio Varona Hoyos para sustituir la red de desagüe de Avenida Naval, número 16, por otra nueva.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Agustín Aja González.

Se acuerda recabar dictamen de la Comisión de Urbanismo en solicitud de don José González Alonso.

Se acuerda pase a informe de la Comisión Vivienda expediente adjudicación viviendas municipales a funcionarios.

Reinosa, 6 de noviembre de 1968.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.944

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 5 de noviembre de 1968:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Se acuerda recabar del asesor de arquitectura los proyectos necesarios para proponer concesión de crédito al Banco de Crédito Local, a fin de realizar un parque de servicio, urbanización de calles, mejora alumbrado público, mercado de ganado y adquisición de camión servicio de limpieza con aljibe.

Se acuerda solicitar reforma ampliatoria del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Se acuerda aprobar los pliegos de condiciones de subasta para urbanización de las calles Ebro y Sorribero.

Se acuerda aprobar los índices de valoración del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Se acuerda aprobar diversos suplementos de crédito por transferencia y su exposición al público, a efectos de posibles reclamaciones.

Se acuerda restablecer el premio de cobranza de la recaudación de las distintas exacciones municipales en el tres por ciento.

Se acuerda nuevamente la aprobación de diversas ordenanzas fiscales y modificación de alguna de las existentes y su remisión a los Organismos correspondientes para su aprobación definitiva, si procede.

Se acuerda participar con mil pesetas en la suscripción popular para sufragar el costo de la Medalla de Oro de la Ciudad concedida a la Peña Casados y Solteros.

Reinosa, 8 de noviembre de 1968.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.945

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 12 de noviembre de 1968:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de

la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprueba una relación de facturas, por un importe de 25.802 pesetas.

Se acuerda autorizar a don Maximiano Landera y otros para llevar desagüe de Avenida de la Naval, número 12, al colector general.

Se acuerda comunicar a don Agustín García y otros y a Construcciones del Norte que las obras de urbanización y de montaje del alumbrado en las viviendas de Ciudad Jardín corresponden a la empresa constructora.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Fernando Garrido, don Lorenzo Gómez Gómez, don José Alvarez Fernández y don José Luis Pérez Aparicio.

Se acuerda recabar dictamen de la Comisión de Urbanismo en expediente de solicitud licencia de obras por Superiora Colegio del Niño Jesús.

Se acuerda aprobar la liquidación presentada por la Comisión de Festejos municipal.

Se acuerda pase a conocimiento del Pleno municipal expediente relativo a arrendamiento parcelas municipales.

Se acuerda recabar informe del concejal delegado de la Plaza en relación con solicitud de arrendamiento de los puestos 21 y 22 por don Hermenegildo Bárcena.

Se acuerda instalar discos de señalización de aparcamiento prohibido en Travesía Casimiro Sainz.

Reinosa, 13 de noviembre de 1968. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.986

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de noviembre de 1968:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la última sesión.

Se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas, por un importe de 19.455 pesetas.

Se acuerda sancionar a diversos vecinos por realizar obras sin licencia municipal.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Mariano Barrio Fernández, don Gonzalo Gutiérrez Ceballos y don Salvador Iglesias Pérez.

Se acuerda recabar presentación del plano a don Joaquín Ramos Seco para resolver sobre su solicitud de licencia de obras.

Se acuerda remitir antecedentes a la Abogacía del Estado de Burgos sobre recurso contencioso interpuesto por

don Eladio Fuente contra acuerdos municipales.

Se acuerda autorizar a don José González González la instalación de rótulo.

Se acuerda autorizar a don José Antonio Gutiérrez para instalar letreros.

Se acuerda comunicar a Cementos Alfa resolución sobre arbitrio incremento valor terrenos e informe del asesor de los Servicios Económicos municipales.

Se acuerda asignar numeración a inmueble construido por Cooperativa del Carmen en confluencia calle Duque y Merino y Salto.

Reinosa, 20 de noviembre de 1968. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.068

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de noviembre de 1968:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas, por un importe de 10.344 pesetas.

Se acuerda recabar informe del concejal delegado del Servicio de Taxis, don Antonio Salas, respecto a denuncia formulada por la policía municipal referente a anomalías en el servicio.

Se acuerda sancionar a diversos vecinos por realizar obras sin la correspondiente licencia municipal.

Se acuerda conceder sepultura en propiedad a herederos de Pedro González Macho.

Se acuerda autorizar a doña Silvina Noriega para retejar nave industrial.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Emilio Ruiz González, doña María Rodríguez Soberón, don Emilio Rodríguez Gutiérrez y don José Postigo Ruiz.

Se acuerda recabar informe de Intervención municipal respecto a solicitud licencia de apertura por don Saturnino Ruiz.

Se acuerda conceder licencia de apertura a don Jesús Arnáiz Soto.

Se acuerda recabar informe del señor aparejador municipal en solicitud de don José Antonio Isla.

Se acuerda recabar informe de la Comisión de Urbanismo en solicitud de don Domingo Ruiz Salces.

Reinosa, 27 de noviembre de 1968. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.093

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 3 de diciembre de 1968:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acuerda la anulación de la tramitación de subasta para el arrendamiento de parcelas municipales y que se realice por concierto directo.

Se acuerda declarar de urgencia el expediente de subasta relativo a urbanización de las calles Ebro Sorribero.

Se acuerda aprobar la adición de tres artículos al Reglamento Municipal de Honores y Distinciones y que se siga la tramitación reglamentaria.

Se acuerda autorizar al señor alcalde, como presidente del Patronato del Hospital, para firmar la venta de mitad indivisa de finca urbana al otro copropietario.

Se acuerda la permuta de terrenos municipales para construcción de 80 viviendas por Obra Social de la Falange.

Se acuerda la realización de los trámites necesarios en el expediente de revisión del plan general de ordenación urbana que cuenta con subvención del Ministerio de la Vivienda.

La Corporación queda enterada del expediente relativo a ruta de los forramontanos.

Se acuerda recabar de la Dirección General de Enseñanza Media, nuevamente, la transformación de la Sección Delegada en Instituto Superior.

Se acuerda adjudicar viviendas de propiedad municipal a funcionarios municipales, en base a la propuesta de la Comisión correspondiente.

Reinosa, 7 de diciembre de 1968.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 2.148

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1969, se cita a los mismos o persona que les represente para que comparezcan ante este Ayuntamiento a dar cuenta de su situación militar y acudan al acto de clasificación y declaración del soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 del actual, a las diez de la mañana, advirtiéndoles que la incomparecencia injustificada dará lu-

gar a que se les instruya expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Miguel-Angel Pérez Gil, hijo de Florencio e Isabel, nacido en El Bosque, de este Municipio, el día 28 de septiembre de 1948.

Santiago Vega Samperio, hijo de José y Soledad, nacido en Hoznayo, de este Municipio, el día 21 de abril de 1948.

Entrambasaguas, 30 de enero de 1969.—El alcalde, Angel Cueto Oti. 165

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Obtenida de la Superioridad la autorización definitiva respecto de las dos partidas del suplemento de crédito 1/68 pendientes del referido trámite, se anuncia la exposición al público, por el término de quince días en la Secretaría municipal, del expediente formalizado, a fines de mentada transferencia. Todo ello a efectos de examen y de reclamación, en su caso, a tenor de lo previsto en los artículos 691 de la Ley de Régimen Local y 193 del Reglamento de las Haciendas Locales.

Reocin, 1 de febrero de 1969.—El alcalde, Valentín Sánchez Díaz de Castro.

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Formada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1968, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Argoños, 5 de febrero de 1969.—El alcalde, Vicente Gutiérrez. 212

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1969